



AGENCIAS

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.

DE D. JUAN POLO Y HERMANO.

DE D. JUAN CANDIOTI.

DE D. PEDRO PENAARANDA.

EL ECO DE LA PAZ

La Paz, 14 Diciembre 1864.

Es responsable ante la ley,

Pablo R. Machicao

Situación.

El grado á que había llegado la irritación de los partidos, reclamaba la más reservada prudencia de parte de los ciudadanos que sin estar adscritos á un bando pretendiente desean la normalización del país en el sentido de la libertad y del progreso. Los preparativos de la lucha electoral emprendidos con calor, parecen interrumpidos mientras pasan las elecciones de municipales. En estas mismas se ha tenido en mira el color político con respecto á la verdad, legalidad y buena fe del escrutinio y suscepción de los sufragios para presidente, objeto que la opinión no pierde de vista; el partido progresista lleva gran ventaja en esta Ciudad, y se puede suponer con sobrado fundamento que la misma buena marcha siguen las demás poblaciones de la República. Empero, aparte de esa distracción de pocos días, se nota un secreto marasmo en los espíritus, se advierte una indiferencia inexplicable. El disgusto por las cuestiones políticas toca al hastío. Pequeños círculos que aspiran á una solución preconcebida solo se agitan en medio de la pasiva expectación de la inmensa mayoría de los demás. Y en tales circunstancias, ¿osaría alguno encender el fuego de los partidos? Cuán terrible es esa calma! ¿Cuanto más amenazador es su significado que el de las prolongadas calmas de los pelagos del Cabo de Horn! Pero sobre las calmas políticas poseemos una ventaja: que podemos en alguna manera determinar y atenuar las tempestades que han de seguir.

El pueblo, entendiéndose por pueblo aquella gran parte de la Nación que no pertenece á ningún partido, acepta toda solución que él crea ser conforme con los intereses nacionales. Los partidos no aceptan otra que la que es el final objeto de sus respectivos designios. Pugnan con furor, con odio contra todo el que se les oponga. Sobrexiede el vértigo, y entonces, aunque los retraiga de su peligrosa carrera, la razón misma la desoyen, y enarbolan el estandarte de las pasiones. Todos los medios les parecen licitos, los crímenes no les horrorizan; la traición, la perfidia, la calumnia, la mentira, todo se pone en acción. El furor se contagia como el cólera asiático, el odio llega á ser un mérito, el desenfreno de las pasiones una virtud política, el rencor un deber de partido, la más infame intriga una sabia estrategia, el olvido de los más sagrados deberes de la moral y de la sociedad un compromiso, y la Nación se convierte en una saturnal sangrienta. Y cuál el

motivo?—Los principios que aclamase un partido cualquiera?—Pero cómo se puede establecer ningún principio tomando por arma y por medio el desecato, el olvido de todo principio?—Oh! más valdría quizá vivir entre las hordas salvajes que en un país envenenado por las odiosidades políticas!

Ningún partido es hoy poseedor exclusivo de los principios: ellos pertenecen, ellos obligan á todos desde que se promulgó la Constitución de 1861. Queríamos increpar aquí la conducta del partido oficial; pero nos abstenemos de hacerlo porque comprendemos cuán delicadas son las actuales circunstancias: hai alguna fiebre misteriosa que tendrá su crisis: guardémosnos de arrojar ni una sola chispa sobre esa conglomeración de materias inflamables.

Decíamos que ningún partido es depositario exclusivo de las verdaderas doctrinas políticas. Ellas son hoy día lei del Estado, aceptada y sancionada por todos los partidos. Las mil cuestiones ocasionadas, suscitadas y agitadas desde el 6 agosto 1861, han sido canceladas por la lei de absolución concedida al Gobierno, no solo para sus efectos políticos sino también para sus efectos morales externos. No es moralmente posible que la opinión insista sobre los mismos diferendos, sobre las mismas grietas, sobre las mismas inculpaciones, ni que reproduzca las mismas recriminaciones cuando el Gobierno ha sido reenviado por la Legislatura de los fines de la causa. Esta razón obliga á la oposición á guardar la conducta que hoy observa. Nuevas cuestiones se presentan en la arena política; pero ésta se halla intersectada de fangos: es preciso conocerlos, señalarlos, evitarlos. Eliminada por la marcha de las cosas, y por el influjo virtual del desarrollo constitucional la actitud ántes azarosa del Gobierno, los partidos se presentan los unos en frente de los otros en toda su desnudez, en todo su horror. La prudencia, el verdadero patriotismo, el buen sentido de los que los componen, deben salvar la Nación.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 13 diciembre 1864.

El amor de la lei.

El señor Tocqueville en esa interesante descripción que ha titulado la *Democracia en América*, señala con admiración uno de los rasgos característicos del pueblo de los Estados Unidos, rasgo al cual acaso se debe muy principalmente la buena marcha constitucional de aquella gigantesca república: El amor de la lei. Cada uno de los ciudadanos

tiene tan positivo interés en el cumplimiento de la lei, que no le temdria mayor en sus propios negocios. La personalización de la lei y de la patria en un caudillo, no es allí necesaria. El pueblo comprende el pacto social y lo obligatorio de los deberes que de él derivan. En la Europa monárquica debió parecer admirable ese diseño que representa móviles tan distintos de los que obran en los pueblos del Antiguo mundo. En efecto, hai notable diferencia entre aquellos súbditos que obedecen al hombre convertido en autoridad por los derechos del nacimiento ó por la voluntad del monarca y que aun en sus épocas de república no ha podido enteramente desprenderse de sus tradiciones de sumisión de una parte, y de personalidad é imperio de la otra; hai notable diferencia, decimos, entre los súbditos educados de esa manera por tantos siglos, y los ciudadanos que obedecen no al hombre sino á la lei y que se sacrifican no por el caudillo sino por la patria. A nosotros mismos los americanos del Sud nos es difícil comprender esa nueva manera de concebir y obrar de los pueblos anglo-sajones del Norte de América. La educación española ha impregnado en nuestras masas hábitos monárquicos: la república afrancesada nos ha comunicado por la legislación imitativa y por la literatura galeana una gran parte de las ideas que parten de las orillas del Sena, del Rodano y del Garona. La personalidad domina en todas nuestras cosas, de allí surgen dos consecuencias: el caudillaje y el espíritu de partido personalista. No se puede, entre la mayoría de nuestros ciudadanos amar la lei sin cifrarla en el dominio del caudillo de sus afecciones. No hai otros ciudadanos útiles, aptos y dignos que aquellos que pertenecen al partido. Y aunque entramos ya en la tercera edad de la vida política, en la edad culta, en aquella en que se producen á luz los partidos de principios sin caudillo necesario, sin embargo, el mismo partido progresista, el mismo partido liberal, el mismo partido legitimista se hallan contagiados del personalismo, afección nerviosa que estorba todo progreso, que mata toda libertad, que embarga la comprobación y la contestación de toda legitimidad.

El ciudadano de los Estados Unidos comprende que la lei es una garantía para su felicidad particular, y para la favorable marcha de sus negocios privados; pero comprende al mismo tiempo que la lei no tiene otro vigor que el que darle puede, el concurso, la defensa,

la prestación generosa y sin límites de cada ciudadano, de cada habitante. De allí el celo público de aquellos republicanos, que tanto y con tanta razón envidia y admira el viajero francés.

No se puede negar que nuestros conciudadanos tienden desde algunos años acá al establecimiento de la lei, y que, á no haber obviado ciertos estorbos que ciertamente no han partido del pueblo, á no haber triunfado en ciertos casos el fraude contra la lei, desalentando así el espíritu público casi en su nacimiento, habríamos avanzado mucho más en la carrera del orden social.

P. R. M.

La Paz, 14 diciembre 1864.

AL PÚBLICO

Declaro en obsequio de la verdad que el Redactor de este periódico no ha tenido conocimiento del remitido en que va la lista de candidatos para Municipales, sino después de sacada la prueba, y que habiendo borrado el su nombre, estorbo que se verificara esa corrección por no faltar con el garante.

El administrador de la imprenta—
Cesar Sevilla.

COLABORADORES.

Municipio.

En los días 11 y 12 del presente se han hecho las elecciones de la primera mitad del Consejo municipal que debe funcionar en el próximo bienio.

Aunque no sabemos el resultado de las elecciones del Cercado, sin embargo, no sería aventurado espresar el feliz pensamiento de que la oposición ha triunfado en su totalidad, y esto no es menos laudable y hermoso, pues que se concibe que el pueblo obra por sus intereses y no permite que se le impongan amos por extraño dueño.

Una cosa solamente se ha hecho tan notable como desagradable, y es que en las elecciones de municipales se ha visto que aun no ha llegado el caso de convencerse que ante todo, en política, es indispensable la abnegación. Una concurrencia de mas de cien candidatos para municipales, nos ha probado evidentemente, que todavía prevalece entre nosotros el espíritu de egoismo, que tantos males causa al país.

Y esto, en verdad, es sumamente triste y deplorable.

Esperamos que para mas tarde habrán desaparecido esas aspiraciones tan mezquinas como ridiculas y despreciables.

Ponemos a continuación la lista de los seis señores que han reunido la mayoría en el orden que indicamos.

Dr. Isaac Tamayo.
Cno. Pedro Iturrí.
H. Juan P. García.
Dr. Pablo R. Machicao.
Dr. Domingo Cardón.
Dr. Bernardino Sagárnaga.
J. M. L.

OBSERVACIONES

de las Memorias de S. G. el Ministro Monroy, en sus Secciones de Culto e Instrucción pública.

(Continuación.)

Diríamos muy poco respecto de la provision de la Doctoral de la Iglesia Metropolitana; los documentos que a ella se refieren han visto la luz pública, y es necesario descansar con tranquilidad en el fallo de la opinión ilustrada. Nos limitaremos pues a ligeras observaciones.

Asegura el Sr. Ministro: que "el muy Reverendo Arzobispo sin fundamento ALGUNO ha ido dando muestras de obstinada resistencia a las leyes de la Iglesia y del Estado, que arreglan materia tan importante." Mas qué ha hecho el Sr. Arzobispo? Cumplir con esas leyes de la Iglesia, por las cuales se debe respetar el *jus ad rem* de los que ya se presentaron a oposición. La insistencia obstinada está de parte del Sr. Ministro, pues todo lo que ha alegado en su apoyo es *contra producentem*; el último resultado, dando por salvadas las decisiones que alega, es que el Ordinario podía admitir fuera de término al que se presentase manifestando causales legítimas de no haberlo podido hacer en tiempo; pero este caso no ha llegado.

"El Gobierno que siempre tiene en mira los intereses eclesiásticos para levantarlos de la prostración a que los han reducido los mismos que debieran enaltecerlos, facilitó al Illmo. Arzobispo para que prorogara (3) por 60 días mas el término de oposición a dicha silla." Recio se hace el creer que el Sr. Ministro pudiera decir semejante cosa, y con el acento de la mas íntima convicción. No, no, la pluma se resiste a escribir las reflexiones que vienen de tropel. . . . callemos y sofiquemos en silencio la voz que pudiera muy bien hacerse oír en uso de un derecho legítimo. Callemos, y que nuestro silencio recuerde al Sr. Ministro el respeto que se debe al Gobierno, sea civil o eclesiástico. Recordaremos únicamente que ese mismo Gobierno que tiene la mira de enaltecer los intereses eclesiásticos, dió hace mas de un año resoluciones contrarias a esas con que pretende hoy levantarlos de la prostración; insistió para que cuanto antes, sin demora alguna se procediera a verificar la oposición, aun cuando no hubiese mas que un opositor, y declaró que "no se podía suspender ni prorogar el término circunducto."

El Sr. Ministro por sí y ante sí ha decidido tambien en su Memoria que el ter-

(3) No se ha tratado de prorogar, sino de abrir nuevo término.

cer opositor presentado tiene un impedimento canónico que lo incapacita para optar legítimamente la Doctoral (4). Y cómo, preguntamos, ese mismo impedimento no incapacitó a otro individuo para optar la primera de las dignidades del coro Metropolitano? ¿Cómo a ese mismo opositor que ahora se juzga impedido para ocupar la Doctoral, se le estendió sin forma alguna de oposición el título de tal? Para eso, ni la Constitución, ni los cánones tuvieron fuerza alguna.

Se ha querido dar importancia a la infundada y, a todas luces, cismática opinión de un cuerpo trunco y acéfalo, que dictaminó porque se volviera a abrir el término de la oposición. Se dice enfáticamente: "El dictamen del Venerable Dean y Cabildo." Pero qué era ese cabildo? ¿quién lo componía? Cuatro capitulares que atropellaron todas las formas, y en ausencia de los dos únicos que podían deliberar a este respecto, se conformaron en todo lo que quiso uno de ellos, que fué precisamente el mismo que se hallaba recusado. Si quiere el honor y la delicadeza debían haber obligado a éste a darse por recusado; pero no fué así: se declaró la cuestión abstracta, y no se atendió a la recusación legítima; en fin, todo el parto fué propio y correspondiente a los cuatro capitulares promovidos a las sillas que ocupaban con infracción de las leyes canónicas y constitucionales, e interesados todos en hacer prevalecer esta clase de abusos.

V.

Copiaremos aun un párrafo digno de toda atención: "No se os oculta, Sres., cuan celosos eran los Reyes de España en asuntos de Patronazgo y cuanto cuidado ponían en conservarlo—El gobierno de la República que ejerce los mismos derechos; pues son inherentes a la naturaleza misma de las cosas, que dispensa los mismos favores de protección y tuición, que sostiene con el mismo esplendor el culto público, que mantiene los ministros del altar con todo el posible decoro, no puede ni debe ciertamente creerse con menos títulos ni derechos que los Reyes de España para el cumplido goce del patronato, que lo da la naturaleza y que no hay necesidad de concesión de poder alguno extraño en la República para ejercerlo"—En resumen, dice el Sr. Ministro: que el gobierno de la República que ejerce los mismos derechos que los reyes de España, no puede ni debe creerse con menos derechos que los reyes de España. Imposible es usar de un tono mas decisivo en el círculo vicioso en que se vé encerrado el Sr. Ministro. No entraremos aquí en la cuestión del Patronato, sobre la cual escribimos en los doce primeros números de "El Católico," por que son estrechas las páginas de un folleto.

Lo que podemos afirmar al Sr. Ministro es que el patronato NO lo ejercían los reyes de España por ser inherente a la naturaleza misma de las cosas. Afirmando lo contrario es tener ideas muy escasas de conocimientos triviales, y suplir la insuficiencia del saber con la audacia de la afirmación.

(4) ¿Podía ignorar el Sr. Ministro que ese opositor está habilitado?

ción. No obstante las injustificables y avanzadas pretensiones de tantos regalistas empeñados en adular a sus amos, examinense todos los títulos que los reyes alegaban para ejercer el patronato, y nunca se encontrará la irrisoria idea de que el patronato lo da la naturaleza; ¡pretensión absurda de los despotas! Sin aducir ninguna otra prueba tomada de la noción clara del patronato, ni de la filosofía de la historia, ni del derecho público, lo espuesto es bastante para desengañar a los que como el Sr. Ministro se contentan con frases gastadas, sin penetrar jamas en el fondo de las cosas.

Pero lo que no podemos llevar en calma, lo que exalta en nosotros toda la indignación de que es capaz un pecho que abraza corazón republicano, es el parangón que S. G. establece entre el gobierno absoluto de los monarcas y el gobierno de nuestra república. ¿A qué siglo se ha transportado el Sr. Ministro para tomar a los viejos reyes de Castilla por modelo de sus actos? Los reales caprichos, el *sic volo, sic jubeo*, serán siempre los que remplacen los fueros de la razón y de la justicia? ¿Por qué con la misma razón e idénticos títulos no podrían hoy los gobiernos ejercer los mismos derechos, que tan soberanamente ejercían los reyes de Castilla?—Estas palabras no necesitan comentario.

Nosotros que trabajamos por constituirnos y tener leyes basadas en la razón y la justicia, nosotros que de voz en cuello proclamamos todos los días la libertad como la garantía de todas las garantías, ¿habremos de estar siempre sujetos al espíritu autocrático que hermanándose con la política mas suspicaz dictó leyes y cédulas para dominar la Iglesia americana, con el fin de tener esclavizado todo un mundo? La libertad de que blazonamos en todo, será la esclavitud para esa Iglesia que es el augusto paladín de todas las libertades humanas?

Concluiremos este párrafo con la rectificación de un concepto. Que el Gobierno sostiene el esplendor del culto, y mantiene a los ministros del altar: veal ahí lo que se ha dicho y se ha repetido mil veces con un acento de seguridad, de que no se podrá citar ejemplo al sostener una falsía. La Iglesia tiene fondos propios, rentas propias, que los fieles no dan al Gobierno sino a la Iglesia; el quinto mandamiento de la Iglesia es pagar diezmos y primicias, y los fieles no los pagan sino en cumplimiento de esta ley, y con intención de que sirva para el culto y sosten del clero; y cuando estos diezmos y primicias se pagaban mas directamente a la Iglesia, con menos intervención de la autoridad civil y con menor estorcion y abuso, montaban a otro tanto mas de lo que producen en el día (5).

VI.

La provision de las sillas de distintos Coros, pende ya ante la Soberana Asamblea: ella verá si son admisibles las razones con que el Sr. Ministro procura escusar las que se juzgaban como infracciones constitucionales. Nos abstenemos de toda consideración.

(5) Véase la Estadística del Sr. Balence.

ción, que el Sr. Ministro, tendremos: Dotación nominal. Dotación real.

Del Secretario. De los Ofi.

Asignación por el Presupuesto Nacional 1.000 ps. 100 ps. 600 ps. Por títulos de órdenes, en dos años, no han producido nada. Tales son todas las entradas de secretaría.

Esas son las cantidades inmensas que han hecho llamar S. G. el Ministro, la atención de la Asamblea. Además, la secretaría tiene que costear sus gastos de escritorio; pues el pequeño presupuesto de 100 ps. no se satisface sino con mucha dificultad, i despues de hecha la inversión.

(6) Primer oficial, 300 pesos; 2º id. 200 pesos.

Vamos a calcular los ingresos de la secretaría arzobispal, que suponemos la mas bien dotada.

Por el presupuesto nacional disfrutaban los secretarios 400 pesos anuales, de los que no se ha pagado ni un solo medio desde el Gobierno Linares.

Los derechos por títulos de curas varían de ocho a diez y seis pesos, según los beneficios; tomando por término medio la cantidad de 12 pesos, formamos el siguiente calculo. En el espacio de dos años nueve meses transcurridos desde el último concurso, no llegan a veinte los beneficios vacantes; ni se han expedido arriba de cinco títulos para curas escusadores. Suponiendo que lleguen a 25, y que todos estos títulos sean pagados con exactitud, tendríamos la suma de 300 pesos por el espacio de dos años nueve meses; o lo que es lo mismo, 109 pesos por año, que obsequiando las dispensas pagan un peso; en el párrafo II hemos visto que en tres distintas diócesis no arrojan ni la suma de 200 pesos en el espacio de dos años; tomando la tercera parte de esta cantidad como producto de la secretaría arzobispal, y en solo el espacio de un año, tendríamos 66 pesos.

Las refrendas de licencias no alcanzan ni a 40 por año, y dan cada una 2 pesos, supongamos pues que sean 80 pesos por año.

Los Títulos de órdenes, en dos años, no han producido nada. Tales son todas las entradas de secretaría.

Esas son las cantidades inmensas que han hecho llamar S. G. el Ministro, la atención de la Asamblea. Además, la secretaría tiene que costear sus gastos de escritorio; pues el pequeño presupuesto de 100 ps. no se satisface sino con mucha dificultad, i despues de hecha la inversión.

De todos estos productos que son los únicos, de las dispensas y licencias se distribuyen entre los oficiales de secretaría, por que se hallan muy mal dotados en relación a los oficiales de igual clase en otras oficinas, y al trabajo que emplean.

Sumando, pues, las injentes sumas que cree haber visto el Sr. Ministro, tendremos:

Dotación nominal	Dotación real.
Del Secretario. De los Ofi.	
Asignación por el Presupuesto Nacional 1.000 ps.	600 ps.
Por títulos de órdenes, en dos años, no han producido nada.	100 ps.
Por dispensas,	66 ps.
Por refrendas de licencias	80 ps.
Total 500	109 66 80

Esas son las cantidades inmensas que han hecho llamar S. G. el Ministro, la atención de la Asamblea. Además, la secretaría tiene que costear sus gastos de escritorio; pues el pequeño presupuesto de 100 ps. no se satisface sino con mucha dificultad, i despues de hecha la inversión.



Por lo que respecta al trabajo de secretaria, por esa doble vista de que dispone el Sr. Ministro para ver lo pequeño grande, y lo grande pequeño, solo diremos que el Sr. Ministro no tiene la menor idea de él. A los dos oficiales que gozan de sueldo, hay que adjuntar otro más, porque dos no bastan para el despacho que dura por lo menos cinco horas diarias. Con repugnancia hemos tocado este punto: el Sr. Ministro nos ha obligado a ello con su superficialidad característica.

VIII.

El Sr. Ministro para persuadir la supresión de los derechos funerarios, ha empleado un discurso sentimental, sin aducir una sola razón sólida ni convincente para apoyar su proyecto, incurriendo mas bien, como siempre, en muchas ineptitudes, y apartando la vista de todo lo que debiera considerar seriamente. Es verdad que para una gran mayoría toda erogación forzosa, en cualquiera circunstancia de la vida, es dolorosa, aflictiva, y todo lo que quiere el Sr. Ministro; no es menos cierto, que en circunstancias críticas y apremiantes, esa erogación será mucho mas penosa y aflictiva. Pero permitásenos una observación: ¿cómo es que los dolientes, a quienes por serlo se les supone incapaces de hacer ninguna erogación, como es, que aquellos que con dificultad dan al cura lo que le toca por arancel, y con mucha frecuencia aquellos a quienes se condonan los derechos, gastan sin reparo en la música y pompa de los funerales algo mas de lo que correspondía dar al cura?

También es cierto, por desgracia, que hay muchos curas mercenarios, indignos del cargo que desempeñan, que a la muerte de algún feligres suyo, se arrojan como lobos hambrientos sobre los miserables despojos de una familia envuelta en el dolor. Cosa triste y deplorable, sin duda, y que aunque no la consigna el Sr. Ministro, nos adelantamos a esbozarla con toda la indignación que merece acción tan desapiadada y contraria a la caridad cristiana y sacerdotal. ¿Pero será esta razón bastante para que se supriman los derechos funerarios? Para que se castigue con severidad a los delincuentes, para que se repriman los abusos, sí; pero no para que se deroguen tales derechos dejando incongruos a casi todos los curas.

El proyecto del Sr. Ministro viene ya planteado desde muchos años; pero él ni su antecesor no han sabido tomarlo en su verdadero punto de vista; decir que se *desdora la religión, que se resiente la conciencia, que es doloroso ver que el discípulo de Jesús convierta la santidad de su ministerio en desapiadada explotación del desgraciado*, es cubrir la profunda esterilidad propia con frases comunes y gastadas que no vienen al objeto. Los curas no perciben esos derechos como precio de la religión, ni del poco de tierra que ha de cobijar el cadáver, como con mucha pobreza de injenio lo dice el Sr. Ministro; esos derechos son casi la única retribución que tienen los párrocos por el trabajo que emplean en sus parroquias; por que es muy cierto que para dos tercios de los benefi-

cios curados, si no es esta la única dotación, es la principal; y sin ella quedarían incongruos. La cuestión está pues en ver con que se dota a los curas; de donde se sacan por lo menos 300,000 ps.

“Muchos curas gozan de sinodos, fabricas y mil otros emolumentos,” dice el Sr. Ministro. Se equivoca mucho al incluir las fabricas entre las rentas de que gozan los curas. Los sinodos se reducen a 100 ó 200, y rarísima vez a 300 ps. que se asignan a muy pocos curatos demasiado pobres; solo las parroquias rectorales donde las entradas obviales son casi insignificantes, gozan de mayor sinodo. ¿Cuáles son esos mil otros emolumentos? Lo que puede producir una docena de matrimonios al año, y algunas fiestas que en la mayor parte de curatos no existen ó son insignificantes.

En suma, estaríamos por la supresión de derechos de entierro bajo las siguientes condiciones: 1ª Que se dé a los curas la competente congrua; 2ª Que se asigne a los prelados una compensación equitativa por las cuartas funerarias; 3ª Que proceda esta reforma de autoridad competente, y con las debidas formalidades.

El Sr. Ministro tan fecundo en proyectos y en recursos fáciles y cómodos, desea también que se supriman las cuartas funerarias; es sobre manera ingeniosa y aguda la razón que da: “Consecuencia lógica de esta medida, dice, es la abolición de las cuartas funerarias, que sin producir ningún bien a la Iglesia solo aprovechan a los prelados—Abolidas también, si queréis que vuestros nombres sean bendecidos.” ¿Con qué derecho y con qué autoridad pretende el Sr. Ministro que la Asamblea se ponga a legislar en la Iglesia y a abolir lo que disponen los sagrados cánones? No desconocemos que S. G. se halla fascinado de las doctrinas anticatólicas, que dan a la potestad civil amplia facultad para hacer y deshacer de la Iglesia y de sus leyes; pero el Sr. Ministro no ocupa su puesto en una nación presbiteriana, anglicana, ó jansenista, sino en un pueblo católico, y eminentemente católico, que rechaza y protesta de toda doctrina contraria. El Sr. Ministro está obligado a sujetarse a la religión del Estado en todas sus prescripciones, ó a renunciar su puesto.

Esa consecuencia lógica que deduce el Sr. Ministro, no será tal vez el último fin que se propuso en la abolición de derechos funerarios, por una prevención gratuita a los obispos? “Sin producir ningún bien a la Iglesia solo aprovechan a los prelados”..... indigno modo de discurrir para el que está dotado de razón, y que por lo mismo nos dispensa de ocuparnos en consideraciones serias. Los prelados tienen la obligación de la limosna, tienen que hacer deservidos de cuantía, aunque no se considere mas que los ornamentos propios de las funciones que tienen que ejercer.

IX.

Hemos llegado al último punto que comprende la sección del Culto: la desmembración del departamento de Oruro de la Arquidiócesis, y su anección al obispado de Cochabamba. Tenemos aquí que hacernos

toda violencia para no traspasar la línea de moderación que nos hemos señalado.

¿Puede la potestad política demarcar los obispados como si fueran otras tantas provincias civiles? Las leyes de la Iglesia, pueden ser mas terminantes a esto respecto? Ignora el Sr. Ministro que este es un asunto reservado al Sumo Pontífice? Ni el gobierno civil puede dar nuevos súbditos al Obispo de Cochabamba, que no tiene jurisdicción espiritual si no en el territorio que le ha señalado la Santa Sede, ni el Arzobispo puede renunciar la jurisdicción que la misma le ha dado en todo el territorio de la Arquidiócesis, ni semejante desmembración puede hacerse en Sede plena. No tenemos a la mano los libros necesarios para citar testualmente las leyes canónicas que arreglan la materia.

Pero todo esto para el Sr. Ministro, no es mas que escrúpulo. Bien se deja entrever que desempeña la cátedra del Culto una conciencia bastante desembarazada de escrúpulos. “Me persuado de que sin dificultad sancionareis la ley de la anección indicada. No temáis, Señores Diputados, el fraccionar la Arquidiócesis; cualquier escrúpulo debe desaparecer ante el bien que vais a hacer a la Iglesia, cuyo mayor lustre debemos procurar todos sus hijos.” La idea que se abre paso al través de estas frases encubiertas, es demasiado clara para todo el que conozca, por poco que sea, el andar rastrero y lleno de doblez de esa secta oscura que se avergüenza de su propio nombre: es el jansenismo quien ha alucinado al Sr. Ministro. Nos viene a la memoria lo que, hablando de la solapada astucia de esta secta cien veces anatematizada por la Iglesia, decía el sabio Mr. Boyer. “Estaba reservada a la Iglesia esta última prueba: que unos eremigos que tienen el proyecto declarado de destruirla, se presentasen como sus hijos celosos y como los conservadores de su obra: y bajo este religioso pretexto usurpar todas las prerrogativas de la gerarquía divina para emplearlas en la destrucción y ruina de aquella.”

Volviendo a la Memoria, la razón que alega el Sr. Ministro para apoyar su proyecto, es siempre de igual temple que sus demás razones: que en aquel departamento decae todo lo que pertenece a lo espiritual, esto sucede, según el Sr. Ministro, porque no hai esúpulos ni vigilancia para el clero orureño: que muchos sacerdotes existen en aquel país sin conocer a su Prelado sino por medidas de autoridad, sin recibir de él jamás un solo aliciente que pudiera estimularlos a ser verdaderos ministros del Evangelio; que la Arquidiócesis es bastante dilatada para que el Reverendísimo Arzobispo fuera capaz de llenar todas las exigencias; que el departamento de Oruro no está debidamente atendido en sus necesidades espirituales: en fin, todo es una misma oración hecha por activa y por pasiva. Nos damos el mas cumplido parabien de q, en lo que puede haber en esto de verdadero, reconozca el Sr. Ministro la necesidad de la visita pastoral que con tanto empeño emprendía el Metropolitano, sin pensar que, después de injentes gastos en preparativos de viaje, sería detenido a pesar suyo.

“Deca todo lo que pertenece a lo espiritual.” Eso suena a que los departamentos, por causas que no es del caso referir, no por falta de vigilancia y estímulo de parte del Metropolitano.

Quisiéramos que el Sr. Ministro nos indicase de que modo puede ejercerse un gobierno sino por *medidas de autoridad*; y si de todo punto es indispensable el conocimiento personal del Prelado para ser gobernado, y cuales sean esos estímulos y alicientes que echa menos.

Quisiéramos también saber cuales sean esas escijencias a que ha faltado el Metropolitano por ser dilatada la Arquidiócesis. Poco antes el trabajo de secretaria era insignificante; ahora es superabundante.

X.

También en la sección de Instrucción pública, el Sr. Ministro no deja de ser original en muchas opiniones. Pasamos por ellas para fijarnos únicamente en lo que tiene relación con el objeto que ha motivado nuestro escrito.

Esperábamos que los seminarios, que por el rigor de la disciplina y el buen personal del profesorado, han asegurado el buen éxito de la enseñanza, merecieran alguna mayor atención de parte de S. G. el Ministro; mas, a no dudarlo, es el muy pacato en sus atenciones. Se acuerda de ellos solamente para dar ancho campo a sus propias ideas; nos proponemos considerarlas en el mismo orden en que los presenta. S. G. Vamos a hacer lo que hasta aquí: copiar íntegros los conceptos del Sr. Ministro; no se crea tal vez que hacemos sobre ellos indebidos comentarios.

He aquí completo el párrafo: “El Concilio de Trento dispone que los Seminarios se costeen por los Obispos. En Francia son de la empresa de las corporaciones religiosas, permitiéndoles solamente establecerlos el Estado, a virtud del principio de libre enseñanza. No es justo que en Bolivia el erario satisfaga la suma de 11,000 ps. que cuesta cada seminario, desatendiendo otra clase de enseñanzas de que se halla privada, por falta de fondos. Si el clero no los funda de su cuenta, puede continuar el régimen que los sometía a la Universidad, y que a la economía une la ventaja de no divorciar el clero de los intereses de la sociedad, alimentándolo del espíritu de la época. Los seminarios en manos de los Obispos son los planteles del ultramontanismo, terrible enfermedad del clero con que en algunos países se ha afijido la sociedad, y perturbado la tranquilidad del Estado, suscitando querellas teocráticas. Felizmente la Europa católica se halla curada de este mal; y aun en América donde esos privilegios han sufrido golpe de gracia en Méjico, por las mismas armas que el clero llamó en su auxilio (7), ya no muestra su poderío sino en el Ecuador, ayudada de esa política anti-democrática.”

(7) Se refiere tal vez, el Sr. Ministro, a la representación que el clero mejicano hizo al Gobierno provisorio, reclamando la orden que disponía llevar adelante la enajenación de los bienes eclesíasticos: mas qué tiene que ver esto con el ultramontanismo?

tica y reaccionaria que se ocupa de robustecerlo (8).

Segun esto, el Sr. Ministro querria que los obispos costearan los seminarios; pero con qué? Por una parte S. G. proyecta que se les quiten las cuartas, y el obispo que mas solo tiene 6,000 pesos, sin la rebaja de descuentos; y por otra asegura que el seminario cuesta 44,000 pesos; de modo que segun S. G. los obispos, deben quedar sin sueldo, y además obligados a desembolsar 5000 pesos. Aun el Metropolitano, cuya renta, incluidas las cuartas, apenas alcanza a 42,000 pesos, por favor y gracia de S. G. el Ministro, deberá quedar muy satisfecho con mil pesos anuales, u obligado a dar la suma de 2,000 pesos de su propio peculio, si se le quitaran las cuartas. Hemos hecho este cálculo solo para manifestar la lijereza con que en todo procede el Sr. Ministro, no porque demos valor al fundamento que falsamente alega. El Concilio de Trento no dice lo que S. G. le hace decir; léase con atención el largo capítulo en que habla de la materia, y se verá la violenta interpretación de que se vale el Sr. Ministro, para en seguida echar a lucir sus teorías propias.

Lo que dispone el Tridentino es; que el obispo con concejo de dos capitulares y de dos individuos del clero, separe alguna parte ó porción de los frutos íntegros de los bienes del clero, para sostener el seminario, donde no tenga rentas, ó para dar lo que falte donde no las tenga suficientes; esa separación debe hacerse de la masa total de bienes, incluidos aun los diezmos; que por algun privilegio estén asignados a los legos. En Bolivia nada de esto puede tener lugar, porque ni el clero tiene ya bienes eclesiásticos, ni la distribución de los diezmos pende del obispo.

Además, los seminarios tienen fondos propios, mas que suficientes, para atender a sus necesidades: no los costea el erario nacional como lo supone el Sr. Ministro. No obstante la dilapidación (9) que se hizo de los millones de pesos a que ascendían los bienes eclesiásticos, la parte que se aplicó a Beneficencia produce en el día como 26,000 pesos. Aun sin contar con esta suma, en distintos departamentos, se asignan al tesoro de Instrucción pública 22,937 pesos de diezmos y primicias; renta puramente eclesiástica, y cuya inversión en los seminarios se ha ordenado en distintas épocas.

Sin embargo, el Sr. Ministro, tiene bastante sangre fría para decir: que el clero funde los seminarios, que los obispos los costean. Supone esto ó muchísima candidez, y poquisima buena fé. Despues que la Iglesia fué despojada de cuantisimos bienes y los obispos reducidos a no intervenir en la administración de diezmos y primicias, y sujetos a una distribución fija y diminuta, la idea del Sr. Ministro es peregrina.

Además el Sr. Ministro carga en los (8) Por los sendos sofismas de este párrafo, nadie dirá que sea digno de todo un Ministro de Instrucción pública.

(9) Dilapidación que confiesa el Sr. Ministro.

gastos de los seminarios el presupuesto de la Facultad de Teología, para hacer resultar la cifra de 44,000 pesos como invertida en cada seminario; mientras que tiene muy buena cuenta de separar en el presupuesto de los otros colejos, lo que se invierte en ellos de lo que se emplea en la Instrucción superior (10).

Otra ineptitud más en el Sr. Ministro: que cuando los seminarios estaban sometidos a la Universidad, habia economía. Sabido es que hacian mayor gasto que hoy.

Todavía otra ineptitud: «Los seminarios en Francia son de empresa de las corporaciones religiosas.» Es cierto que en Francia como en otras naciones hai varias órdenes religiosas que tienen por instituto la educación de la juventud, y se suele aprovechar de sus buenos servicios; pero de aquí a que los semicarios sean de su empresa, hai una distancia enorme, y debia haberla divisado el Sr. Ministro.

(Concluirá.)

REMITIDOS.

A LAS SEÑORAS.

Con toda la efusión de mi ternura y poseído del mas ardiente reconocimientito, tengo la honra de contestar a la generosa salutación de las respetables matronas y bellas señoritas de mi país natal. Al merecer tan envidiable galardón, doy por muy bien recompensados los grandes infortunios que he soportado con dignidad. Recibid, nobles y virtuosas señoras, mi profundo respeto y mi eterna gratitud, y vivid seguras de que estará siempre a vuestra disposición el mas humilde y muy decidido patriota.

Gregorio Perez.

A LOS SS. Y JOVENES QUE SE HAN DIGNADO SALUDARME.

Me bastaba, despues de mi regreso, respirar el aire vivificante de mi adorada patria, para sentirme feliz y olvidar los sufrimientos. Mas hoy mi dicha llega a su colmo y el obrarón no puede contener el júbilo, al recibir las públicas manifestaciones de aprecio, con que se han dignado honrarme mis respetables compatriotas, entre quienes se ostentan nombres históricos ligados a la independencia de América y a la de nuestra patria. La noble juventud, en cuyo corazón rebozan los mas elevados y generosos sentimientos, se ha esmerado tambien en coronar mi infortunio con una honrosa salutación. Ella es el corazón de la patria y su vida futura:

(10) 21,870 pesos se invierten en los dos seminarios segun el Sr. Ministro.

La cuenta que sacamos nosotros es distinta:

Seminario de Sucre 8,000 ps.
Id. de la Paz 6,870 «
14,870 «

Deducidos 1,200 pesos, producto de las pensiones del seminario de la Paz, resultan 13,670 pesos; los diezmos y primicias que se destinan al tesoro de Instrucción pública, ascienden a 22,937 pesos; luego hai un sobrante de 9,267 pesos.

siempre dispuesta a sacrificios heroicos, ella realizará los grandes pensamientos que constituyen su entusiasmo y gloria. Confundido con tan insignes pruebas de benevolencia, no encuentro palabra alguna para significar mi profunda gratitud a todos y a cada uno de mis compatriotas. Me limito, pues, a rogarles se dignen aceptarla como verdadera é inagotable.

Gregorio Perez.

MISCELANEA

Comisario de Calacoto. — Digno de elogio es el señor administrador de Adana por haber relevado al comisario de Calacoto contra quien habian quejas frecuentes de parte de los comerciantes que tocaban en ese punto. Deseamos que la elección del nuevo comisario sea acertada y que los transeúntes no tengan que extrañar al anterior por malo que hubiera sido.

Un escribano hambriento. — Se dice que cierto escribano ha reasumido su oficina despues de 2 años largos de cesantía. Se dice tambien que tiene tal gajusa de plata (cobrando derechos caprichosos) que se asemeja a uno de esos convalecientes del hospital. Bueno será que ese señor se sujete al arancel y no quiera recuperar el tiempo perdido, pues los litigantes no tienen para eso la culpa.

Hospitales. — Están arreglados y servidos como nunca. A primera vista se conoce la grande mejora que han recibido estas casas de caridad: aseo, buen alimento, cuidado solícito; todo esto se encuentra hoy en los hospitales. Rendimos al H. Consejo Municipal nuestra gratitud por sus trabajos. Los señores Facultativos Gonzales y Salinas no dejan que desear y la humanidad los recordará con reconocimiento. Hasta los empleados subalternos se afanan por cumplir con su deber; pero como no puede haber en esta vida nada que sea completamente perfecto, lamentamos el poco celo del mayordomo del hospital de yarones, contentándonos por ahora con este apercebimiento que esperamos producirá buen efecto. — El progreso de los hospitales será mayor cada día, merced a la munificencia del finado SEÑOR D. MARTIN CARDON que ha legado la mayor parte de su fortuna para el alivio de la humanidad doliente. Ojalá que algun otro señor que ha heredado una cuantiosa fortuna, y que tenia buenos deseos para los hospitales, diera algo (en vida se entiende), porque si para allá me la dejas....

Jueces instructores de Provincia. — Se pasean por acá algunos de estos señores. Estarán en vacaciones? O es simplemente una licencia temporal indefinida de la que gozan? ¿No hay aqui alguno que pueda obligarlos a que vuelvan a sus pagos y ganen mejor el sueldo? Ya se vé, nada de extraño tiene que suceda esto con las Provincias cuando aqui mismo estamos sabiendo Dios como en el desorden judicial. Entretanto, quien pierda es Vega.

Una pretension orijinal. — Profunda pena causa lo que sucede en nuestro

país. ¿Será la obli- gación de los hombres a las consideraciones sociales, para ambicionar puestos ajenos? Es posible que se hubiera llegado al estremo de querer arrebatar un destino y pedirlo a fuer de buen mozo? Está vacante el puesto de tesorero? ¿El Consejo municipal ha invitado a que hagan propuesta para adjudicarlo al mejor postor? Permitásenos decir que esto raya en inmoral, y que no puede ser sino la idea de algun diputado que prostituyó su puesto haciendo largas horas de antesala a cierto Ministro en Cochabamba. Dejemos a los empleados en su lugar, pues cuando estos se porten mal, buen cuidado tendrán los superiores en cambiarlos con hombres dignos y honrados. No tengamos pretensiones exageradas para que el público no nos califique por hombres sin juicio.

Oficial 1º del Tesoro. — Sus faltas en la oficina son frecuentes, y esto da lugar a que multitud de individuos sufran graves perjuicios en sus negocios con el Tesoro público. ¿Cómo engordan y se divierten algunos empleados? Para eso, que otros se están muriendo de hambre porque gozan sueldos nominales. — Y a propósito de sueldos, sabemos que en cierta Estafeta están los empleados tan retrasados en el pago de sus haberes, que se han avenido a recibir uno o dos pesos por semana.

Agustín Gamarra.

AVISOS NUEVOS.

Aviso al público.

El Sr. Juez Instructor 3.º de de la capital y su cercado, Dr. José Manuel Guachalla, ha señalado por decreto de esta fecha, el día 15 y siguientes del corriente para el remate de los muebles, plata labrada y alhajas de la testamentaria del finado Sr. Dn. Martín Cardon a solicitud de los señores albaceas de dicha testamentaria.

Las personas que quieran pueden ocurrir los días señalados a la casa de dicho finado Cardon, situada en la calle del comercio.

La Paz, diciembre 1864.

El Actuario.—José C. Illanes

AVISOS REPETIDOS.

SE NECESITA

Una finca de puma en venta y que esté inmediata a la población. En su defecto—un pongo en arriendo. Se dará razón del interesado en esta imprenta.

CASI DEBALEDE.

En el establecimiento de la «COLUMNA DE ORO» calle del Comercio, se dan en realización los artículos siguientes: Pañuelos blancos de lino para las manos a 5 reales cada uno. Id. id. id. para id. a 3 reales. Id. id. id. para id. a 2 id. Boicillos ó cartones para Señoras cuando estén en casa, a 12 reales. Id. para caballeros que viajan con comodidad a 3 pesos.

La Paz, 6 de Diciembre de 1864.

Imprenta Paceaña.

Administrada por C. Sevilla.